COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA
ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MOISÉS GÓMEZ REYNA
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico y Turismo de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción I, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa materia de este dictamen fue presentada en la sesión del 14 de febrero de 2018, con sustento en la siguiente exposición de motivos:

"El pasado 22 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

En sus artículos transitorios el citado Decreto establece que los Estados deberán adecuar su legislación en la materia, a lo establecido en el mismo, dentro de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Es por ello que, en atención a esa disposición legal, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, un proyecto de Decreto, mediante el cual se realizan diversas adiciones a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora.

Las adiciones propuestas comprenden temas que, sin duda, contribuirán a mejorar nuestra ley y, por tanto, promover la actividad turística estatal, como una actividad prioritaria para el desarrollo regional y la creación de empleos en Sonora.

Entre los temas que se presentan en la iniciativa se encuentran:

- La oportunidad del Estado y los Ayuntamientos de proponer Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.
- El impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado y los municipios.
- La expedición de programas de ordenamiento turístico estatal, por parte de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, con la participación de los Ayuntamientos.
- La coadyuvancia del Estado con la Federación en la integración del Registro Nacional de Turismo.
- El fomento al turismo accesible en beneficio de la población con alguna discapacidad.

El turismo es un importante sector para la economía sonorense, el cual forma parte del sector servicios, el cual constituye una opción de diversificación productiva en la entidad y, en algunas localidades, donde es la columna vertebral de su economía.

El comportamiento de la actividad turística se refleja principalmente por la afluencia de turistas. Entre octubre de 2016 y septiembre de 2017, se registraron 5.2 millones de turistas en nuestro Estado, cifra cuyo 65.8% corresponde al turista nacional y 34.2% al turista extranjero.¹

La derrama económica, generada por los turistas que ingresan al Estado, constituye un importante indicador de esta actividad. Los gastos realizados por el turismo nacional se estimaron en 10 mil 121 mil millones pesos, y representaron 56% del total. La derrama provocada por los extranjeros fue de 44%, es decir, 7 mil 860 millones de pesos.²

Considerando estas cifras, podemos establecer el peso de la actividad turística en la economía: con cifras del Producto Interno Bruto (PIB) estatal 2016, la derrama económica que realizan los turistas que pasean por Sonora equivale a 2.7 puntos del PIB.³

Compañeros legisladores, continuemos apoyando iniciativas que contribuyan a un mejor desempeño económico que, como podemos observar en el caso del turismo, nos dan múltiples beneficios como sociedad."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

¹ Segundo Informe de Gobierno. Gobierno del Estado de Sonora. Octubre 2017.

³ Estimación propia con datos del Sistema Nacional de Cuentas Nacionales, INEGI.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Del análisis realizado a la iniciativa que es materia del presente dictamen, podemos percatarnos que, básicamente, su propuesta consiste en incluir en la ley las zonas de desarrollo turístico sustentable; ampliar las atribuciones de los ayuntamientos y de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, Cofetur, para impulsar la actividad turística en las zonas de desarrollo turístico sustentable; ampliar las facultades de la Cofetur para expedir programas de ordenamiento turístico estatal y para participar en la integración del Registro Nacional de Turismo e; incluir en la ley la consigna

de este mismo organismo para la promoción de prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Esta comisión dictaminadora al analizar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, está de acuerdo de los planteamientos esbozados en la misma; máxime al considerar que los tratados internacionales regulan algunas materias que tienen un impacto directo en el derecho nacional como es el comercio, los derechos humanos, las relaciones contractuales, el medio ambiente, el turismo, etcétera.

Además existe la necesidad de alcanzar mayores estándares internacionales de calidad dentro del turismo en México, mediante la actualización del marco jurídico en el que este se desenvuelve, para facilitar las actividades del sector turístico nacional, para ello, esta comisión dictaminadora considera oportuno armonizar algunos contenidos de la ley mediante la incorporación de algunas recomendaciones hechas por algunos organismos internacionales como la Organización Mundial de Turismo (OMT), que es el encargado de promover el turismo responsable, sostenible y accesible para todos y todas.

Asimismo, esta organización trabaja por que el turismo contribuya de manera importante al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y sostenible, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.

"Desde 1975, México es parte de esta organización, cuyas prioridades son:

Integrar sistemáticamente el turismo en la agenda global: Defender el valor del turismo como motor de crecimiento socioeconómico y de desarrollo, su inclusión como prioridad en las políticas nacionales e internacionales y la necesidad de ofrecer un terreno de juego neutral en el que el sector pueda prosperar y desarrollarse.

Mejorar la competitividad turística: Mejorar la competitividad turística de los Miembros de la OMT mediante la creación y el intercambio de conocimientos, el desarrollo de los recursos humanos y la promoción de la excelencia en ámbitos tales como la planificación turística, las estadísticas y las tendencias del mercado, el desarrollo sostenible del turismo, el marketing y la promoción, el desarrollo de productos y la gestión de riesgos y de crisis.

Promover el desarrollo sostenible del turismo: Apoyar políticas y prácticas de turismo sostenible: políticas que hagan un uso óptimo de los recursos ambientales, que respeten la autenticidad sociocultural de las comunidades receptoras y que proporcionen beneficios económicos para todos.

Impulsar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y al desarrollo: Maximizando la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y el logro de los ODS convirtiendo al turismo en una herramienta para el desarrollo y promoviendo la inclusión del turismo en la agenda del desarrollo.

Fomentar el conocimiento, la enseñanza y la capacitación: Ayudar a los países a evaluar y satisfacer sus necesidades en materia de enseñanza y formación y proporcionarles redes que faciliten la creación y el intercambio de conocimientos.

Forjar asociaciones: Asociarse con el sector privado, con organizaciones regionales y locales de turismo, con instituciones docentes e investigadoras, con la sociedad civil y con el sistema de las Naciones unidas para construir un sector turístico más sostenible, responsable y competitivo."⁴

Según datos del Portal del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica de Turismo – SNIEGT, de la Secretaría de Turismo, México es el país número 08 por llegada de turistas internacionales y el número 14 por ingreso de divisas por turismo.

En Sonora, del periodo 2009 al 2016, llegaron 2,545,823 turistas totales en la entidad, de los cuales 71,683 fueron turistas internacionales, es decir, el 2.8 por ciento.

Con estos datos nos podemos percatar que la actividad turística genera importantes impactos positivos y tractores de la economía de nuestro estado, en términos de generación de riqueza y creación de empleo.

Sin embargo, es importante considerar que además de los beneficios que el turismo significa, se ejerce una fuerte presión sobre el consumo de recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad, siendo además el causante las emisiones que provocan los cambios climáticos que pueden dañar el planeta de modo irreversible.

_

⁴ UNWTO. Organización Mundial del Turismo. Recuperado de: http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt, de fecha 07 de septiembre de 2018.

En este sentido, es necesario que los gobiernos y las comunidades pongan especial atención en la industria turística en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, no sólo por sus impactos multidimensionales sobre las economías, las sociedades y el medio ambiente a escala global, sino sobre todo por la capacidad que tiene la llamada industria de la hospitalidad de revertir cambios eco sistémicos, de abrir la conciencia a otras culturas y otros escenarios para mejorar la comprensión ética del mundo en que vivimos, de dedicar esfuerzos a la preservación y valorización del patrimonio material e inmaterial de la humanidad, de los paisajes y la biodiversidad.

En 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible5, un gran reto mundial que integra los ámbitos económicos, sociales y ambientales.

En lo relativo al turismo sostenible, los objetivos son:

- 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

De ahí que la Organización Mundial de Turismo (OMT) esté trabajando con todos los actores involucrados en diferentes estrategias de acción para poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree empleo y

8

⁵ PNUD, México. Recuperado de: http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview.html, de fecha 08 de septiembre de 2018.

promueva la cultura y los productos locales, incluyendo los instrumentos de seguimiento y monitoreo de la contribución de la actividad turística a la sostenibilidad local y global.

Creemos que el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de la industria turística requiere de sólidos compromisos, pero también de actuaciones concretas para responder a la problemática local y global a la vez que incrementar la competitividad del turismo y su sostenibilidad a largo plazo.

Por último, no debemos dejar de lado que la presente reforma se propone con motivo de la armonización legislativa, entendida esta como una serie de acciones que el Poder Legislativo puede y debe implementar tanto en el ámbito federal como en el local, con el propósito de adicionar nuevas normas, reformar las existentes para adaptarlas al contenido de otra o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación.

En virtud de los razonamientos expuestos con anterioridad, los diputados que integramos la Comisión de Fomento Económico y Turismo aprobamos la iniciativa que fue puesta a nuestra consideración, puesto que con su entrada en vigor se cumple con la armonización legislativa correspondiente, como un ejercicio necesario de este Honorable Congreso, para beneficio del pueblo que hoy representamos.

Finalmente, es importante señalar que la presente iniciativa fue consultada con el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento con lo que dispone el artículo 64, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Sonora, sobre la estimación del impacto presupuestario del proyecto. Ante lo cual,

mediante oficio SH-1825/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, la Secretaría de Hacienda, por conducto de su titular, informa que estiman que la presente iniciativa establece en su artículo 30 Bis, la obligación a cargo de la Comisión de Fomento al Turismo, de la expedición de programas de ordenamiento turístico estatal, sin que dicha Comisión disponga de los recursos humanos y materiales necesarios para tal efecto, ante lo cual su debido cumplimiento requerirá, en su caso, la asignación de nuevos recursos presupuestales, con el consecuente efecto negativo sobre el Balance Presupuestario del Estado.

Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, fracciones XXI y XXII y se adicionan una fracción XXIII al artículo 2, una fracción IX Bis al artículo 6, las fracciones VIII Bis y IX Bis al artículo 12, un artículo 30 Bis, un artículo 40 Bis, un párrafo segundo al artículo 45, un Capítulo VII al Título Séptimo con los artículos 62 Ter y 62 Quarter, todos de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a la XX.- ...

XXI.- Turismo social.- Es aquel que comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales personas de recursos económicos limitados o con alguna discapacidad, tengan acceso a sitios de interés turístico que tengan como objeto lograr el descanso y el esparcimiento familiar, en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad;

XXII.- Turismo doméstico.- Es el turismo que se realiza dentro del territorio sonorense, entre los mismos habitantes del Estado, mediante la visita de lugares diferentes a los de su residencia; y

XXIII.- Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán conforme a lo establecido en la Ley General del Turismo.

ARTÍCULO 6.- ...

I a la IX.- ...

IX Bis.- Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población, en el ámbito de sus respectivas competencias. También podrán presentar ante la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal, proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;

X a la XIII.- ...

ARTÍCULO 12.- ...

I a VIII.- ...

VIII Bis.- Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado y los municipios;

IX.- ...

IX Bis.- Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población, en el ámbito de sus respectivas competencias. También podrá presentar ante la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal, proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;

X a la XXIII.- ...

ARTÍCULO 30 Bis.- La Cofetur podrá expedir programas de ordenamiento turístico estatal, con la participación de los Ayuntamientos, los cuales tendrán por objeto:

- I.- Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; incluyendo un análisis de riesgos de las mismas;
- II.- Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III.- Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

ARTÍCULO 40 Bis.- La Cofetur coadyuvará con la Secretaría Turismo federal en la integración del Registro Nacional de Turismo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Turismo y a la normatividad que se emita al respecto.

ARTÍCULO 45.- ...

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal y de los Ayuntamientos del Estado, promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

TÍTULO SÉPTIMO DEL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO VII DEL TURISMO ACCESIBLE

ARTÍCULO 62 Ter.- La Cofetur, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 62 Quarter.- Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Cofetur y los Ayuntamientos supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cofetur emitirá los lineamientos, a que hace referencia la fracción III del artículo 30 Bis, a más tardar a los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2018.

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA

C. DIP. ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZAQUEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA